

ARGENTINA
COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE PARA ASISTENCIA DE EMERGENCIA
PARA DESASTRES NATURALES
PLAN DE OPERACIONES

I. Información General

País:	ARGENTINA
Nombre de la CT:	Apoyo a la emergencia debido a incendios forestales en la Provincia de Córdoba
Número de CT:	AR-T1395
Jefe de Equipo/Miembros:	Jacquet, Bruno (CSD/RND) Líder del Equipo; De Salvo, Carmine Paolo (CSD/RND) Jefe Alterno del Equipo de Proyecto; Hori, Tsuneki (CSD/RND) Jefe Alterno del Equipo de Proyecto; Otero Maria De Los Angeles (CSC/CAR); De Leon Contreras, Diana Margarita (VPC/FMP); Perez Fontela, Natalia Gabriela (VPC/FMP); Natalia Magrino (CSC/CAR); Nunez Anibal Leandro (CSC/CAR); Garcia Bailon, Sofia Alejandra (VPC/FMP); Chavez, Elizabeth (CSD/RND); Arraiza, Eduardo Daniel (CSC/CAR); Diaz Gill Virginia Maria (LEG/SGO)
Fecha de solicitud:	31 Octubre 2024
Beneficiario:	República Argentina. Población afectada por incendios forestales en la Provincia de Córdoba
Agencia Ejecutora:	Ministerio De Bioagroindustria Op
Condiciones Especiales:	N/A
Financiamiento Solicitado del BID (Monto y Nombre del fondo):	OC SDP Window 1 - Emergency Assistance for Natural Disasters (W1G): US\$100,000.00
Contrapartida Local, si hay:	US\$0
Periodo de Desembolso (incluye periodo de ejecución):	6 meses
Unidad de Preparación:	CSC/CAR-Representación Argentina
Unidad Responsable de Desembolso:	CSC/CAR-Representación Argentina

II. Antecedentes¹

2.1 Las condiciones meteorológicas prevalecientes en el centro y norte de Argentina durante el tercer trimestre de 2024 mostraron anomalías levemente positivas de temperatura respecto a la media climatológica del período entre los años 2000 a 2020.

¹ Los datos corresponden al Reporte del 3er trimestre sobre las Áreas afectadas por incendios forestales. [Secretaría de Gestión de riesgos climáticos y catástrofes de la Provincia de Córdoba](#).

2.2 Particularmente en la provincia de Córdoba las anomalías durante el mes de septiembre de 2024 ubicaron la temperatura entre un 1.5 y un 3.5 °C por encima de los valores típicos del mes. Respecto al régimen de precipitaciones, durante el trimestre de julio a septiembre se caracterizó por un déficit en los valores acumulados promedios cercanos al 100%; y al encontrarse en la estación seca (mayo a septiembre), el impacto acrecentó la sequía.

2.3 En resumen, durante el mes de septiembre las condiciones climáticas atípicamente más cálidas con predominio de condiciones secas y cielos despejados sumando a las anomalías negativas de precipitación provocaron condiciones extremas para la propagación de incendios en toda la provincia.

2.4 Durante el tercer trimestre del año se registraron 363 focos de incendios forestales que afectaron un total de 93.396 hectáreas. El mes de septiembre, fue el mes más crítico en cuanto a cantidad de eventos y a superficie afectada, con casi 84 % del total de hectáreas en el trimestre.

2.5 Del total de los incendios, el 88% (321 episodios) afectó una superficie menor a 100 hectáreas lo que representa solo un 7% de la superficie total afectada (694 ha). En tanto, 13 incendios tuvieron una superficie mayor a las 500 ha, con un total de 80.684 ha afectadas. El departamento de Punilla fue el que mayor cantidad de hectáreas afectadas tuvo con un total de 21.185 ha, seguido de Calamuchita con 19.713 ha y Totoral con 10.675 ha. En las áreas de Reserva (Nacionales, Provinciales y Reserva Natural de la Defensa) se registraron 39 incendios que afectaron 29.965 ha de áreas protegidas.

2.6 La cobertura vegetal más afectada fue matorral/arbustal con 49.930 hectáreas (53%), seguida de pastizal natural, con 17.745 hectáreas (19%), y en tercer lugar, las coberturas de monte con 10.890 hectáreas (12%).

2.7 Según estimación realizada a partir de datos de la Dirección General de Catastro de la provincia de Córdoba, los inmuebles que se vieron alcanzados por el fuego fueron más de 5.800 parcelas, entre los cuales casi el 77% tuvieron una afectación mayor al 50% de su superficie. Otro aspecto para destacar es que casi en su totalidad (98%) el área que se quemó fue sobre superficies de parcelas de tipo de valuación rural.

2.8 Según estimaciones del ministerio de Bioagroindustria de la Provincia de Córdoba se estiman alrededor de 150 productores afectados, en su mayoría ganaderos.

III. Declaración en Estado de Emergencia

3.1 Mediante la Resolución N° 398/2024, en el marco de la Ley 7.121 y en fecha del el 27 de septiembre 2024, el ministerio de Bioagroindustria de la Provincia de Córdoba declaró a partir del 1° de septiembre de 2024 y hasta el día 31 de agosto de 2025 el estado de “Desastre Agropecuario” para los productores agropecuarios (agrícolas, forestales, frutihortícolas, ganaderos, tambores y apícolas) afectados por incendios en zonas productivas, ocurridos durante los meses de agosto y septiembre del corriente año, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dichos fenómenos. Además, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina también sancionaron el 24 de octubre 2024 la Ley N° 27.782 para declarar la emergencia ambiental, económica y habitacional en las zonas afectadas por los incendios en la provincia de Córdoba (anexo 2).

IV. Solicitud de Asistencia al Banco

4.1 El día 31 del mes de octubre de 2024, la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales para el Desarrollo del Ministerio de Economía de la Nación solicitó la cooperación técnica no reembolsable de emergencia (la “CTE”) al Banco para atender la asistencia humanitaria en la zona afectada por la emergencia declarada a través de la Resolución provincial N° 398/2024 y de la Ley nacional 27.782 (anexo 1).

V. Objetivos

- 5.1 El objetivo de la CTE es apoyar los esfuerzos de la provincia de Córdoba para mitigar el impacto de la emergencia por incendios sobre los productores agropecuarios, la población y el ambiente, y atender las necesidades resultantes de la misma vinculadas a la ayuda humanitaria.
- 5.2 La CTE contempla la adquisición de bienes para: (i) Provisión de consultores especializados y personal operativo para evaluar los daños y el restablecimiento inmediato del servicio público esencial; (ii) Pagos de gastos, viajes, viáticos y otros beneficios a personal de organizaciones especializadas, así como financiamiento (incluido alquiler), transporte y seguros de equipos y materiales necesarios para responder al desastre; (iii) asistencia humanitaria, incluida la adquisición de suministros como medicamentos, agua, alimentos, combustible, alojamiento temporal, ropa, etc.

VI. Presupuesto Estimado

- 6.1 El importe total de esta CTE es hasta por la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.000), los cuales se financiarán con recursos del Programa Estratégico para el Desarrollo financiado con Capital Ordinario - Ventanilla 1- Asistencia de Emergencia para Desastres Naturales (W1G).
- 6.2 Los fondos de la CTE se utilizarán en el marco de los presupuestos estimados y los gastos elegibles para ayudar a minimizar el impacto en la población que se enfrenta la emergencia.

Actividad / Componente	Gastos Descripción	Monto	Total financiamiento
Asistencia Humanitaria en la provincia de Córdoba	a) Provisión de consultores especializados y personal operativo para evaluar los daños y el restablecimiento inmediato del servicio público esencial; b) Pagos de gastos, viajes, viáticos y otros beneficios a personal de organizaciones especializadas, así como financiamiento (incluido alquiler), transporte y seguros de equipos y materiales necesarios para responder al desastre;	100.000	100.000

Actividad / Componente	Gastos Descripción	Monto	Total financiamiento
	c) asistencia humanitaria, incluida la adquisición de suministros como medicamentos, agua, alimentos, combustible, alojamiento temporal, ropa, etc.		
Total		100.000	100.000

VII. Agencia Ejecutora

7.1 La provincia de Córdoba designó como Organismo Ejecutor de la CTE al Ministerio Bioagroindustria, institución enmarcada dentro del Decreto de Ministerios N°2206/2023 (ratificado por ley 10.956). De acuerdo con el Capítulo 8, artículo 29 de dicho decreto, el Ministerio de Bioagroindustria tiene entre sus funciones de contribuir al desarrollo sustentable y crear las condiciones para incentivar los programas de desarrollo agropecuario.

7.2 Además, a través del Decreto 2449/2023, Artículo 6 inciso a, se delega al Ministerio de Bioagroindustria las funciones y atribuciones para Declarar el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, previa intervención de la Secretaría de Ingresos Públicos. Dicho ministerio ha gestionado los recursos asignados por el Gobierno de la Provincia al plan de respuesta a la emergencia, incluyendo asistencia humanitaria y acciones para restablecimiento inmediato del servicio público esencial².

VIII. Desembolsos y Ejecución

8.1 Los recursos de esta CTE serán desembolsados en una sola transacción en dólares de los Estados Unidos (US\$), luego de la suscripción de la correspondiente Carta-Convenio de CTE entre el Banco y el Organismo Ejecutor.

8.2 El Organismo Ejecutor solicitará al Banco los recursos de la CTE a través de un formulario solicitud de desembolso, firmado por su representante autorizado para solicitar el desembolso, consignando en dicho formulario la información bancaria de la cuenta en la cual se depositarán los recursos.

8.3 El Organismo Ejecutor se encargará de efectuar las adquisiciones y contrataciones requeridas de esta CTE de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco (GN-2349-15) y las Políticas de Selección y Contratación de Consultores Financiadas por el Banco (GN-2350-15).

8.4 Los gastos que hayan sido realizado después de la entrada en vigencia de la Declaración de Desastre Agropecuario para los productores, es decir, desde el 1 de septiembre de 2024 (Resolución N° 398/2024, y en el marco de la Ley 7.121) hasta la fecha de aprobación de esta CT, serán gastos elegibles siempre que los procedimientos de contratación guarden conformidad con los principios básicos de

² <https://www.altagracianoticias.com/a-un-mes-de-los-incendios-cordoba-ejecuta-un-plan-de-remediacion/>

las políticas de adquisiciones del Banco. Al respecto, se permitirá este financiamiento retroactivo desde dicha fecha, por la circunstancia específica que justifica este tratamiento excepcional en esta CTE³, que es la naturaleza de los gastos de emergencia asociados con la emergencia, los cuales se realizaron antes de la aprobación formal de la CTE por el Banco.

- 8.5 Con el fin de determinar la equivalencia de un gasto elegible que se efectúe en moneda local del país del Organismo Ejecutor a la moneda en que se realicen los desembolsos, para efectos de rendición de cuentas y la justificación de gastos con cargo a la Contribución, se utilizará la tasa de cambio efectiva en la fecha de conversión de la moneda del desembolso a la moneda local del país del Organismo Ejecutor. Para efectos de determinar la equivalencia de gastos incurridos en moneda local del reembolso de gastos con cargo a la Contribución, la tasa de cambio acordada será la tasa de cambio del primer día hábil del mes del pago en que el Beneficiario o cualquier otra persona natural o jurídica a quien se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, proveedor o beneficiario.
- 8.6 El total de actividades consideradas en la CTE deberá llevarse a cabo dentro de un período de seis (6) meses, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Carta-Convenio de CTE entre el Banco y el Organismo Ejecutor. El plazo para el desembolso de los recursos de la CTE será de [seis (6)] meses, contado a partir de esa misma fecha. Los recursos de la CTE deberán haber sido comprometidos en un plazo no mayor de tres (3) meses contados desde la fecha de entrada en vigencia de la Carta-Convenio de CTE.
- 8.7 Antes de que el Banco haga el único desembolso de la contribución de la CTE, el Organismo Ejecutor deberá: (i) presentar al Banco evidencia de la designación de uno o más funcionarios que puedan representarlos en todos los actos relacionados con la ejecución de la Carta-Convenio de CTE y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes; (ii) indicar la cuenta bancaria donde se depositarán los recursos de la contribución de la CTE; y (iii) presentar por escrito al Banco la solicitud de desembolso. Estas condiciones deben cumplirse dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Carta-Convenio de CTE, caso contrario el Banco podrá poner término a la CTE dando el correspondiente aviso al Organismo Ejecutor.
- 8.8 CSC/CAR, será responsable de supervisar el desarrollo de esta operación y de realizar el desembolso de los recursos de la contribución de la CTE. CSD/RND realizará la supervisión técnica de esta CTE.

IX. Reportes

- 9.1 El Organismo Ejecutor presentará al Banco un informe sobre la utilización de los recursos proporcionados en el marco de esta CTE de acuerdo con los tipos de gastos indicados en el párrafo ¶5.2 en un plazo de 180 días a partir de la fecha de desembolso.

³ Párrafo 4.6 de la OP-507 - Reconocimiento de Gastos, Financiamiento Retroactivo y Adquisición Anticipada (GN-2259-1). Como referencia, ver operaciones AR-T1298 y GU-T1336.

9.2 El Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco, junto con el informe señalado en el párrafo anterior, un inventario de los bienes, equipos y activos adquiridos a través de esta CTE que se podrían utilizar para responder a futuras emergencias.

X. Aprobación

10.1 En vista de la situación de emergencia causada por los incendios en la Provincia de Misiones en la República Argentina y de conformidad con la Resolución DE-103/14 y sus modificaciones, y en vista de la delegación otorgada por el Presidente del Banco a los Gerentes de la Vicepresidencia de Países el 16 de diciembre de 2014, en mi calidad de Gerente General del Departamento de Países de Cono Sur (CSC) autorizo esta operación de CTE por un monto de hasta US\$100,000 con cargo a los recursos del Programa Estratégico para el Desarrollo financiado con Capital Ordinario - Ventanilla 1- Asistencia de Emergencia para Desastres Naturales (W1G) (según el documento GN-2819-14).

Anexos:

[Carta de Solicitud_35062.pdf](#)

[Declaración de Emergencia_57352.pdf](#)

[Aprobación del Presidente_89045.pdf](#)